



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3670 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 034515-2017, mediante el cual don PEDRO PUMACAHUA MESCO solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235, del 04 de octubre del 2017 y el Acta de Constatación N° 000144, de la misma fecha, se notifica a don PEDRO PUMACAHUA MESCO, haciéndole conocer que ha incurrido en la Infracción de código 289 "Por no contar con adecuada disposición y eliminación de residuos sólidos", haciéndose acreedora a la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/1,215.00;

Que, mediante el Expediente N° 034271-2017, don PEDRO PUMACAHUA MESCO, solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144, debido a que ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del pronto pago, previsto en el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; Según el Recibo de Caja N° 0176805, a que hace mención el Informe N° 4516-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN;

Que, estando a lo dispuesto en el Sub Numeral 202.1.3 del numeral 202.1 del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, los actos administrativos pierden efectividad cuando se cumpla la condición resolutive a que estaban sujetos de acuerdo a ley; como es el caso del acto administrativo iniciado con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144 que estaba sujeto a la condición resolutive del pago de la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT; en consecuencia dicha Papeleta de Notificación de Infracción y el Acta de Constatación no ha devenido en nulas sino que han sido ejecutadas voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144, que hace don PEDRO PUMACAHUA MESCO, por haber sido ejecutadas voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa; en consecuencia dichos instrumentos ha perdido su efectividad y ejecutoriedad; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don PEDRO PUMACAHUA MESCO en su domicilio de la Mz. B Lote 4 de la asociación Talleres Artesanales del Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3670 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 034515-2017, mediante el cual don PEDRO PUMACAHUA MESCO solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235, del 04 de octubre del 2017 y el Acta de Constatación N° 000144, de la misma fecha, se notifica a don PEDRO PUMACAHUA MESCO, haciéndole conocer que ha incurrido en la Infracción de código 289 "Por no contar con adecuada disposición y eliminación de residuos sólidos", haciéndose acreedora a la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/1,215.00;

Que, mediante el Expediente N° 034271-2017, don PEDRO PUMACAHUA MESCO, solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144, debido a que ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del pronto pago, previsto en el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; Según el Recibo de Caja N° 0176805, a que hace mención el Informe N° 4516-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN;

Que, estando a lo dispuesto en el Sub Numeral 202.1.3 del numeral 202.1 del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, los actos administrativos pierden efectividad cuando se cumpla la condición resolutoria a que estaban sujetos de acuerdo a ley; como es el caso del acto administrativo iniciado con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144 que estaba sujeto a la condición resolutoria del pago de la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT; en consecuencia dicha Papeleta de Notificación de Infracción y el Acta de Constatación no ha devenido en nulas sino que han sido ejecutadas voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000235 y del Acta de Constatación N° 000144, que hace don PEDRO PUMACAHUA MESCO, por haber sido ejecutadas voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa; en consecuencia dichos instrumentos ha perdido su efectividad y ejecutoriedad; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don PEDRO PUMACAHUA MESCO en su domicilio de la Mz. B Lote 4 de la asociación Talleres Artesanales del Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO